



VISTOS:

El Contrato N° 21-2025-MDCC, de fecha 06 de junio de 2026, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio San Alfonso, se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 33'601,899.74, siendo su plazo de ejecución de 540 días calendario, la Resolución de Gerencia Municipal N° 525-2025-GM-MDCC, de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprueba el Adicional y deductivo vinculante 01 de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector X, XII y Asociación de Vivienda Taller Granja la Cabaña de Peruarbo sector Argentina, distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2529890, el asiento de obra N° 270 suscrito por el Contratista, la Carta N°046-2026-SUP-MDCC/CASC-CABAÑA emitido por el Consultor de Obra, el Informe N° 021-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/EEJVR atendido por la Coordinadora de Obras, el Informe N° 0055-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI, elaborado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N° 112-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 186-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 344-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Memorandum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último.

Que, la dependencia citada, en la Opinión N°042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, a través del Procedimiento de Selección para la contratación de Servicios Tipo Licitación Pública LP N°001-2025-MDCC-1 y su posterior suscripción de Contrato, para la ejecución de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR X-XII Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER GRANJA LA CABAÑA DE PERUARBO SECTOR ARGENTINA, DISTRITO DE CERRO COLORADO-PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". La cual viene siendo ejecutando mediante la modalidad de Administración Indirecta (Contrata) por el CONSORCIO SAN ALFONSO, por un monto contractual de S/33'601,899.74 (TREINTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de 540 días calendarios;



Municipalidad Distrital

**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Silva"

Que, mediante el Contrato N° 21-2025-MDCC, de fecha 06 de junio de 2026, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio San Alfonso, se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 33'601,899.74, siendo su plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, con fecha 18 de junio del 2025, se realiza la firma del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, entre los representantes de la Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, el Contratista el CONSORCIO SAN ALFONSO y la participación de la Supervisión de Obra;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 525-2025-GM-MDCC, de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprueba el Adicional 01 y deductivo vinculante 01 de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector X, XII y Asociación de Vivienda Taller Granja la Cabaña de Peruarbo sector Argentina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2529890, que representa una incidencia total acumulada de 3.25% respecto del contrato original de obra;

Que, a través del asiento de obra N° 270, el Contratista actualiza y regulariza la solicitud de ejecución de Mayor Metrado de las partidas: Partida 10.02.01 a la Partida 10.02.06; la Partida 06.01.01 a la Partida 06.01.21 de Movimiento de Tierras; así como las Partidas 07.01.01 a la Partida 07.01.22 de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; y las Partidas 10.05.01 a la Partida 10.05.09, de Conexiones Domiciliarias de Desagüe en la construcción de Buzones y en la Construcción de las Redes de agua y desagüe Potable; incluidas las conexiones domiciliarias de agua y desagüe; tal y conforme lo indicado en las Partidas antes referidas, debiendo considerar el Tipo de Terreno que realmente se ha encontrado y ejecutado; así como, las deficiencias en el metrado y construcción de buzones, referidas al fondo de los mismos, no consideradas en el Expediente Técnico en conformidad al 1er. Párrafo del numeral 205.11 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N°046-2026-SUP-MDCC/CASC-CABAÑA de fecha 11 de mayo de 2026 suscrito por el Consultor de Obra remite la aprobación a la valorización de mayores metrados, para su trámite y revisión correspondiente.;

Que, luego de la verificación realizada y considerando que las partidas fueron efectivamente ejecutadas en las cantidades consignadas en el presente informe, esta Supervisión ratifica la necesidad de tramitar la valorización del mayor metrado 01, motivo por el cual otorga su conformidad, aprueba el expediente administrativo que desarrolla dicho sustento y procede a gestionar su tramitación ante la Entidad, dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 021-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/EEJVR, de fecha 26 de mayo de 2026, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. Eduardo Efrain Junior Valdez Riveros, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de la valorización 01 del mayor metrado 01, correspondiente al mes de enero, febrero y marzo del 2026, por el monto de S/ 423,130.01 incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 1.26 %, respecto al monto del contrato de ejecución; asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 35,115,513.11 con porcentaje de incidencia acumulado de 4.51 % respecto al monto total del contrato original de obra; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	33,601,899.74	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	1'090,483.36	3.25 %
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	423,130.01	1.26%
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE	35,115,513.11	4.51%

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el Coordinador de Obra de Administración Directa a través del Informe N° 021-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/EEJVR y por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa mediante Informe N° 0055-2026-MDCC -GOPI-SGEOPAI; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, a través del Informe N° 0055-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 26 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme la valorización 01 del mayor metrado 01 por el monto ascendente de S/ 423,130.01 incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 1.26 %, respecto al monto del contrato de ejecución;

Que, con Informe N° 112-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF, de fecha 27 de mayo del 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se autorice el pago de la valorización 01 del mayor metrado 01 por el monto de S/ 423,130.01 incluido IGV, que representa una incidencia de 1.26% y un porcentaje acumulado de 4,51% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 186-2026-GOPI-MDCC, de fecha 27 de mayo del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a valorización 01 del mayor metrado 01 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe N° 344-2026-MDCC/GPPR, de fecha 27 de mayo del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuanlca Aqueña, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 423,130.01, a fin de atender lo requerido;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Silca"

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Memorandum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en merito al numeral 42 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios conforme a la Ley N°30225 y su reglamento;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 01 de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector X, XII y Asociación de Vivienda Taller Granja la Cabaña de Peruarbo sector Argentina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2529890, a favor del Consorcio san Alfonso, por el monto ascendente a S/ 423,130.01, incluido IGV que equivale a 4.51%, respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 4.51% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	33,601,899.74	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	1'090,483.36	3.25 %
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	423,130.01	1.26%
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE	35,115,513.11	4.51%

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el Coordinador de Obra de Administración Directa a través del Informe N° 021-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/EEJVR y por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa mediante Informe N° 0055-2026-MDCC -GOPI-SGEOPAI; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 01 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar a la empresa Consorcio San Alfonso, con la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamor  
GERENTE MUNICIPAL

